



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 15 de Marzo

Número 62

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local sobre cumplimiento de Obligaciones escolares.*

Excmos. Sres.: La gran influencia que la Enseñanza primaria ejerce en el progreso y la prosperidad de la nación aconseja a esta Dirección General de Administración Local recordar a las Entidades locales por medio de esta Circular sus obligaciones en materia de educación y encarecerles su estricto cumplimiento y colaboración con el Ministerio de Educación Nacional. Para ello, se dictan las siguientes normas:

1.<sup>o</sup> El Gobernador civil, como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, ha de velar por la eficacia del sistema educativo en el ámbito provincial. Por ello hará que se cumplan por los Alcaldes con todo celo y diligencia los acuerdos que emanen del citado Consejo y colaborará con las autoridades del Ministerio de Educación Nacional con especial atención. Por su parte, toda la responsabilidad de la buena marcha de las tareas docentes en el campo municipal recae en los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria.

2.<sup>o</sup> De un modo especial las Entidades locales han de pres-

tar al Estado, dentro de las posibilidades que su situación económica les permita, la colaboración necesaria para el desarrollo del plan quinquenal de Construcciones escolares. En el ámbito municipal debe haber el número de Escuelas necesario para que todo niño o niña en edad escolar obligatoria (seis a doce años) pueda recibir la adecuada enseñanza primaria en un local sencillo y confortable. En lo sucesivo para solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la construcción de las escuelas necesarias el Ayuntamiento sólo deberá presentar la solicitud y la certificación del acuerdo municipal en el que se ofrezca el solar y se determine el sistema a que se acoge el Ayuntamiento, señalándose si es el de aportación la cuantía de ésta. Deberán consignarse en los presupuestos de las Entidades locales las cantidades precisas para hacer frente a sus obligaciones en materia de construcción de Escuelas, de acuerdo con la legislación dictada al efecto. Una forma de ayuda que se ha revelado muy útil es la concesión por las Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos de un anticipo reintegrable sin interés o con un interés muy bajo, del importe que corresponda aportar al Ayuntamiento en la construcción escolar de

que se trate. Igualmente los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos de gastos, o habilitar los créditos necesarios si fuera menester, las cantidades precisas para el cumplimiento de sus obligaciones escolares, entre ellas, las de conservación del local escuela cuando sea de su propiedad y para aportar en la proporción correspondiente el mobiliario y material necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas Escuelas.

3.<sup>a</sup> Bajo ningún concepto deberá permitirse por la autoridad municipal la interrupción de las clases en los días señalados como laborales en el calendario escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en sus horarios. De cualquier incidencia que se produzca en este sentido darán los Alcaldes cuenta inmediata a la Inspección del Magisterio. Si la interrupción de las clases fuere motivada por deficiencias en los locales serán subsanadas urgentemente con todos los medios a su alcance. Se cumplirán con todo rigor las disposiciones vigentes en materia de licencias y permisos de los Maestros nacionales.

4.<sup>a</sup> A la autoridad municipal compete la responsabilidad del cumplimiento de las normas sobre asistencia escolar. En aquellas localidades donde existe el

número suficiente de Escuelas se exigirá que todo niño en edad escolar obligatoria (seis a doce años) esté matriculado en una Escuela primaria, oficial o privada y asista a las clases con la debida regularidad. De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Local, los Alcaldes velarán por el cumplimiento de esta obligación y sancionarán con multas, en la cuantía autorizada, la falta de asistencia a las Escuelas.

5.<sup>a</sup> En aquellas localidades en que existan Escuelas municipales o en aquellas otras en que las necesidades escolares lo requieran podrán constituirse Patronatos Municipales, a los cuales reconoce el Ministerio de Educación Nacional el derecho a proponer los Maestros Nacionales que hayan de servir las Escuelas sometidas a los mismos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, debiendo reproducirse esta Circular en el «Boletín Oficial» de las provincias para mayor divulgación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, José Luis Moris.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Circular suspendiendo bailes

Por encontrarnos en tiempo de Cuaresma y siguiendo tradicional costumbre, he acordado con esta fecha la suspensión de bailes públicos, tanto al aire libre como en locales cerrados, en esta capital y provincia de mi mando, desde el día 20 de los corrientes hasta el 6 de abril próximo.

Lo que se hace público para

general conocimiento y cumplimiento de las empresas y particulares interesados.

Burgos, 14 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil.

*Servando Fernández-Victorio*

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por Decreto del día 13 del actual, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para de un coche usado, marca «Morris», propiedad de la Excm. Diputación, y cuya enajenación se acordó en sesión de 31 de diciembre próximo pasado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría General, Negociado de Subastas, donde podrá ser examinado.

Burgos, 13 de marzo de 1958.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Gremio fiscal de industrias del papel y cartón

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio fiscal del grupo de Empresas pertenecientes al ramo de industrias del papel y cartón, constituido para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados del papel y cartón», correspondiente al

ejercicio de 1958, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y dentro de un plazo de quince días estará expuesta al público la lista de agraviados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 246 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 14 de marzo de 1958. El Presidente del Gremio.

Igual anuncio hace el Presidente del Gremio Fiscal de industriales chacineros.

## Providencias Judiciales

### Villarcayo

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de D. Estanislao Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toledo y de doña Juliana Martínez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Alcazar de San Juan (Ciudad Real) contra doña Sofia Romero González, asistida de su esposo don

Bernabé Alonso Irús, doña Josefa Irús Condado, viuda; doña Eleuteria Irús Condado, asistida de su esposo don Julián Irús; doña Severina Irús Irús, asistida de su marido don Gumersindo Robledo González, todos mayores de edad y vecinos de Ciguñenza, Distrito Municipal de Merindad Castilla la Vieja; contra doña Juliana Ruiz Ruiz, viuda y vecina de las Granjas de Rioseco, en el Valle de Manzanedo, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Vicente y Mercedes Irús Ruiz; contra don Jesús, don Luciano y don Julián Irús Irús, en desconocido paradero; contra don Onofre Rodríguez Baranda, don Braulio Maza Corral y don Obdulio Fernández Martínez, todos mayores de edad y con domicilios estos últimos en San Pelayo el último y en Agüera los dos restantes, del Ayuntamiento de la Merindad de Montija; sobre cuestiones sucesorias; habiéndose dictado providencia con esta fecha ordenando se cite por la presente a los demandados con domicilio desconocido don Jesús, don Luciano y don Julián Irús Irús, emplazándoles por la presente para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vilarcayo a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Carlos Alvarez Puente.

diente sobre aplicación de contribuciones especiales por las obras de nueva instalación de alumbrado público en la calle de General Sanz Pastor, en el Departamento de Hacienda de la Secretaría Municipal se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde accidental, G. Mateo.

Aprobado en sesión plenaria de 1 de los corrientes, el expediente sobre aplicación de contribuciones especiales por obras de alcantarillado en la calle transversal comprendida entre la Avenida del Cid Campeador y la del Pico y Vena, frente al matadero municipal, en el Departamento de Hacienda se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde accidental, G. Mateo.

Aprobado en sesión plenaria de 1 de los corrientes, el expediente sobre aplicación de con

tribuciones especiales por las obras de alumbrado de las calles de Santander, Moneda, Cordón, Queipo de Llano y Plaza del General Santocildes, en el Departamento de Hacienda de la Secretaría Municipal se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de marzo de 1958.—El Alcalde accidental, G. Mateo.

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Esta Corporación municipal ha acordado proveer en propiedad, mediante oposición, la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> Se convoca oposición para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> La oposición se celebrará y tramitará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Funcionarios.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en esta oposición será preciso acreditar documentalmente los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35.

b) No hallarse incurso en casos de incapacidad de los señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Buena conducta.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 1 de los corrientes, el expe-

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

f) Pertener a F. E. T. y de las J. O. N. S., con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con los demás documentos exigidos.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios de la oposición serán presenciados y juzgados por un Tribunal compuesto por los representantes que la reglamentación indica, y el Secretario del Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> La oposición constará de varios ejercicios.

7.<sup>a</sup> En el primer ejercicio desarrollará por escrito el tema que señale el Tribunal en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de apreciar la aptitud en su composición gramatical y práctica de redacción. Tiempo a emplear, una hora. Posteriormente, resolver dos problemas de aritmética mercantil elemental, fraccionarios y decimales, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso general, interés y descuentos simples. A resolver en una hora.

8.<sup>a</sup> Otro ejercicio consistirá en escribir a máquina o pluma o mano, con velocidad, correctamente y con ortografía, por espacio de quince minutos, el dictado que el Tribunal tenga por conveniente hacer, o copiar un texto elegido al efecto.

9.<sup>a</sup> Un nuevo ejercicio será práctico y consistirá en desarrollar por espacio de una hora un supuesto sobre contabilidad mu-

nicipal, o un expediente administrativo.

10. Otro ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa mínimo aprobado por Circular de 24 de junio de 1953, en el tiempo de veinte minutos.

11. El Tribunal clasificará por puntos los ejercicios realizados, y optará por el que a su juicio mejor puntuación haya adquirido.

12. Los ejercicios de oposición se verificarán transcurridos dos meses, a contar de la fecha de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en el lugar, día y hora que el Tribunal hará público oportunamente.

Terminados los ejercicios de oposición y a propuesta del Tribunal, el Ayuntamiento acordará el nombramiento del opositor aprobado para el cargo.

13. El opositor que resulte nombrado deberá posesionarse de su cargo dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificado el nombramiento. El incumplimiento de esta formalidad acarreará la cesantía del interesado.

14. El solicitante que como escribiente o Auxiliar administrativo, ya sea interino o en propiedad, haya prestado servicios a Entidades u organismos oficiales, será requisito indispensable presente documentos acreditativos de los servicios prestados. Este documento será expedido por la Autoridad correspondiente al efecto, y el Tribunal se reserva el derecho en este caso de pedir informes a quien haya representado aquel organismo en la fecha de prestación de servicios del solicitante, bien entendido que si en el documento o informe existe alguna nota desfavorable, será suficiente para descalificar al interesado.

Vilviestre del Pinar, 5 de marzo de 1958.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las

obras de saneamiento complementarias de las de distribución de esta villa, D. José Antonio Fontán López, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Melgar de Fernamental, 6 de marzo de 1958.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Hontanas

El día 13 de abril próximo, a las dieciséis horas, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento subasta pública para el arriendo de la caza de este término municipal y el de Castellanos de Castro, por un período de cinco años y precio anual de diez mil pesetas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontanas, a 12 de marzo de 1958.—El Alcalde, Serapio Carrasco.

### Junta Administrativa de Zuzones

Habiendo quedado desierta la subasta de cincuenta y dos chopos maderables del común de vecinos de Zuzones (Burgos), con un volumen aproximado de 30 metros cúbicos, se seca una subasta única para el aprovechamiento de los mismos, a pliego cerrado, bajo el tipo de tasación mínimo de pesetas treinta mil (30.000) y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de La Vid de Aranda (sito en el Barrio Zuzones), la cual se celebrará, por razones de urgencia, el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose pliegos hasta las doce horas del mismo día de la subasta.

Zuzones, 12 de marzo de 1958.—Por el Común de vecinos, El Alcalde, Isaac Martín.